

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5·50
Por seis meses... —	10·50
Por un año..... —	20·50

FUERA

Por un mes..... ptas.	2·50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12·50
Por un año..... —	24



# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.<sup>o</sup> del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIALPRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por este Gobierno se han declarado francos y registrables los terrenos que pudieran corresponder á los registros mineros solicitados por D. Pio Amelivia y Agullo y don Eugenio Fernández, vecinos de esta ciudad, con los nombres de Vasconia, número 2310; Abdona, núm. 2356; Cadalso, núm. 2357; Genoveva, núm. 2360, y Salvadora, núm. 2361, radicantes en término de Canales de la Sierra; el 1.<sup>o</sup> de 2000 pertenencias, sitas en el paraje que llaman Cerradero de la Tejera; el 2.<sup>o</sup> de 26, en la Hombilla; el 3.<sup>o</sup> de 18, en el Alto de Gallinduellez; el 4.<sup>o</sup> de 24, en la Hombilla y Fuente del Cerro, y el 5.<sup>o</sup> de 24, en el Alto de las Hiruelas, quedando, por consiguiente, feneidos y sin curso los respectivos expedientes.

Logroño 14 de Agosto de 1901.

Manuel Cojo.

Sección de Obras públicasTRANVÍAS

Don Prudencio Roldán, vecino de Viguera, ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para establecer un tranvía, aéreo, que ha de ocupar propiedades particulares y cruzar el río Yregua, para tras-

portar materiales destinados á la fabricación de cal y yeso, desde las canteras sitas en jurisdicción de Viguera, pajare de San Cosme, á los hornos de calcinación encalvados en jurisdicción de Nalda, término de los Yalagones.

Lo que se hace público señalando un plazo de 15 días contados desde el de su publicación para que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones ante este Gobierno civil ó ante las Alcaldías de Viguera y Nalda; advirtiendo que en este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

Logroño 13 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

AGUAS

Vista la instancia presentada por D. Teodoro de Oñate y Reinares, vecino de Nájera, en solicitud de autorización para modificar un aprovechamiento de aguas del río Najarilla en jurisdicción de Arenzana de Abajo, destinando la fuerza motriz de un molino harinero á la producción de energía eléctrica:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial son favorables á la concesión de que se trata;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> Se otorga á D. Teodoro de Oñate y Reinares, vecino de Nájera, autorización para modificar el aprovechamiento de un salto de agua del río Najarilla, existente en el molino del puente de Arenzana de Abajo, destinándolo á la producción de energía eléctrica.

2.<sup>o</sup> El cambio de aprovechamiento que se autoriza comprende la ampliación del caudal de aguas derivado del río hasta la cantidad de dos mil litros por segundo, y el aumento del salto ó potencia útil hasta seis metros y cuarenta y cinco centímetros, no autorizándose modificación alguna en la presa de derivación actual, la que subsistirá en la forma existente y deberá tener su coronación situada á un metro y treinta centímetros sobre la importa de la alcantarilla que salva el canal de alimentación del molino.

3.<sup>o</sup> En ningún caso tendrá el peticionario derecho á reclamación alguna si la escasez de agua en el río no bastara á suministrar el caudal que se otorga.

4.<sup>o</sup> No podrá destinarse el agua á otro uso distinto del que se concede y deberá ser incorporada de nuevo al río en toda su pureza é integridad.

5.<sup>o</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en lo que no sea modificado por estas condiciones, bajo la inspección inmediata de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que por este concepto se oca-sionen.

6.<sup>o</sup> Las obras que comprende el cambio de aprovechamiento deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado á partir de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario participar con la antelación necesaria á la Jefatura de Obras públicas los días en que dé principio á las obras y el en que deban terminar, para los efectos de la inspec-ción y reconocimiento final de las mismas.

7.<sup>o</sup> Se considerará caducada esta concesión por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se estipulan; y

8.<sup>o</sup> Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo no obstante el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo á las disposiciones generales de la ley de Aguas vigente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conoci-miento de las Corporaciones y

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 13 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Cáreras públicas

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado vacantes las plazas de Verificadores de contadores de electricidad de Albacete, Alicante, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Lérida, Lugo, una en Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Santander, Soria y Valencia, unas por falta de aspirantes en los dos concursos celebrados y otras por renuncia ó incompatibilidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se anuncie por V. I. el nuevo concurso para la provisión del referido cargo en las citadas provincias entre individuos que reunan las condiciones primera, segunda y tercera del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último, con sujeción á las reglas establecidas en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Mayo, publicada en la Gaceta del 5, documentando sus solicitudes en la forma en ellas prevenida.

El plazo para la presentación de instancias en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles será de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 8 de Agosto)



Nombres de los PUEBLOS	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación pesetas.	PLAZO PARA LA corta, labra y carbón meses		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
		Maderas Metros cúbicos	Leyes onzas Estérros	Hamas Estérros		corta, labra y carbón meses	saca meses	— meses	— meses	
Ortigosa . . . . .	Dehesa Boyal . . . . .	Pinos	19	"	"	300	Octubre	Noviembre	Septiembre 12, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 100 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio Laguna Ciega.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Id.	12	"	"	160	Octubre	Octubre	Septiembre 12, á las once y media.	Que se obtendrán por la corte de 40 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio Cimproñete.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya	64	"	"	350	Octubre	Octubre	Septiembre 12, á las doce.	Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio Majada de las Vacas.
Leguna . . . . .	Matas del Pajar . . . . .	Roble	12	"	"	225	Octubre	Octubre	Septiembre 10, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 30 robles señalados con el marco en el sitio Roble de las tres Piernas.
Idem. . . . .	Monte Mayor. . . . .	Haya	33	"	"	250	Octubre	Octubre	Septiembre 10, á las once y media.	Que se obtendrán por la corte de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio Garganta Muda.
Lumbreiras. . . . .	Dehesa Lastornal. . . . .	Brezo	"	"	"	600	Octubre y Noviembre	Diciembre	Septiembre 15, á las once.	Que se obtendrán por el arranque y carboneo del brezo existente en el sitio Peña Hiervé, dentro de los límites N., La Nava; E., el río; S., Cerro, y O., jurisdicción de Villaslada.
Larriba y Comuneros	Monte Real. . . . .	Haya	188	300	100	1400	Octubre y Noviembre	Diciembre	Septiembre 12, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Ortega.
Nestares. . . . .	Moncalvillo. . . . .	Id.	27	"	"	400	Octubre	Octubre	Septiembre 10, á las diez.	Que se obtendrán por la corte de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio Umbría del Horcajillo.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Roble	32	"	"	500	Octubre	Octubre	Septiembre 10, á las diez y media.	Que se obtendrán por la corte de 60 robles señalados con el marco en el sitio Selana de Domingo Pasqual.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Encina, roblo y mamestra	"	"	"	500	Octubre	Noviembre	Septiembre 10, á las once.	Que se obtendrán por la corte de la mata de encina y roblo y maleza en el sitio Solana de las Planillas, dentro de los límites N., sendas de los Artilleros; E., río Solves; S., senda de las Planillas; y O., Barranco de los Nabajos.
Nieve. . . . .	Mohosa y Agregados.	Haya	38	"	"	300	Octubre	Octubre	Septiembre 11, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio Orquela.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Id.	"	200	"	200	Octubre	Noviembre	Septiembre 11, á las once y media.	Que se obtendrán de las leñas rodadas que existen en el sitio Cabeza Madrebueno, dentro de los límites N., jurisdicción de Anguiano; E., barranco del Pájancar; S., Brezar de la Redecilla, y O., Cabeza de Madrebueno.
Pinillos. . . . .	Tableta Hayedo. . . . .	Id.	80	"	"	1000	Octubre	Noviembre	Septiembre 12, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio Fuente el Piche.
Rusillo (El). . . . .	La Ajenzana. . . . .	Id.	47	"	"	560	Octubre	Noviembre	Septiembre 11, á las diez.	Que se obtendrán por la corte de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio Ajenzana.
Idem. . . . .	El Pinar. . . . .	Pinos	36	"	"	400	Octubre	Octubre	Septiembre 11, á las diez y media.	Que se obtendrán por la corte de 50 pinos de sierra señalados con el marco en el sitio Barranco de Achondite.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Id.	17	"	"	400	Octubre	Octubre	Septiembre 11, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 100 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio Barranco de Santia Teodosia.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Id.	11	"	"	450	Octubre	Noviembre	Septiembre 11, á las once y media.	Que se obtendrán por la corte de 150 pinos cabrios señalados con el marco en el sitio Majada de Cabezas.
Villanueva. . . . .	Montehón. . . . .	Encina	"	100	50	1050	Octubre y Noviembre	Diciembre	Septiembre 13, á las diez.	Que se obtendrán por la corte de 150 encinas señaladas con el marco en el sitio los Conchuelos.
Idem. . . . .	Ollano. . . . .	Haya	85	"	"	700	Octubre	Noviembre	Septiembre 13, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio La Dehesa.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Roble	52	"	"	500	Octubre	Noviembre	Septiembre 13, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 100 robles señalados con el marco en el sitio Ollano.
Villosalda. . . . .	El Antiguo. . . . .	Haya	126	"	"	340	Octubre	Noviembre	Septiembre 14, á las diez.	Que se obtendrán por la corte de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio Los Llanillos.
Idem. . . . .	La Mantanza. . . . .	Id.	"	275	225	1200	Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero	Septiembre 14, á las once y media.	Que se obtendrán por la corte de 300 hayas viejas señaladas con el marco en el sitio Pasil de la Matanza, donde se hizo la corte del año anterior.
Idem. . . . .	El Sahucal. . . . .	Pino	47	"	"	500	Octubre	Octubre	Septiembre 14, á las once.	Que se obtendrán por la corte de 50 pinos cuartones señalados con el marco en el sitio El Sahucal.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Id.	27	"	"	350	Octubre	Noviembre	Septiembre 14, á las once y media.	Que se obtendrán por la corte de 50 pinos cuartones y 50 cabrios señalados con el marco en el sitio Las Peñas.
Idem. . . . .	La Tembleda. . . . .	Brezo	19	"	"	400	Octubre y Noviembre	Diciembre	Septiembre 14, á las doce.	Que se obtendrán por el arranque del brezo que existe en el sitio Las Risas dentro de los límites N., La Horca; E., Fuentel la Navilla; S., Mojonera de Lumbreiras, y O., La Nava.